

CONVENIO MARCO

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires -en adelante LA DIRECCIÓN – representada en este acto por su titular, el Director General de Cultura y Educación, Prof. Mario Oporto, con domicilio legal en Avenida 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata y la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia de Buenos Aires – en adelante la FEDERACIÓN – representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Gabriel Zurueta, con domicilio legal en Avenida del Libertador Gral. San Martín 440 de la Ciudad de Tigre provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Las partes promoverán la concertación de Programas de Cooperación y Asistencia Técnicas para:

- Participar en la implementación de los programas de promoción de la lectura, junto a Instituciones Educativas, bibliotecarios, autoridades distritales y regionales, para aprovechar los recursos con que cuentan las Biblioteca Populares.
- Concretar acuerdos con los Institutos Superiores donde se desarrolla la carrera de bibliotecología para que los alumnos realicen sus prácticas en las Bibliotecas Populares.-
- Facilitar el material didáctico que esta disponible en las Bibliotecas Populares, para favorecer el enriquecimiento de la tarea docente en las escuelas de cada comunidad.
- Coordinar acciones entre las Escuelas Técnicas y las Bibliotecas Populares para desarrollar tareas de mantenimiento o colaborar con el equipamiento de algunos espacios en las Bibliotecas Populares.
- Propender a la realización de un programa de formación profesional con extensión comunitaria, adecuado a las necesidades de cada barrio, a desarrollarse en las Bibliotecas Populares.

- Implementar en las Bibliotecas Populares, que brinden su acuerdo, cursos de Escuelas de Adultos.-

CLAUSULA SEGUNDA: En el marco de este convenio, se elaborarán proyectos específicos para cada acción los cuales serán suscriptos por "LA DIRECCIÓN" y la "FEDERACIÓN", a través de Protocolos Adicionales.

CLAUSULA TERCERA: Con el objeto de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro titular y uno (1) alterno por parte de LA DIRECCIÓN y un (1) miembro titular y (1) alterno por parte de LA FEDERACIÓN. Dicha comisión tendrá a cargo la coordinación de las tareas acordadas y el seguimiento de las mismas.

CLAUSULA CUARTA: Para la consecución de los fines acordados "LA DIRECCIÓN" pondrá a disposición de la "FEDERACIÓN" en la medida de sus posibilidades, su infraestructura, ciñendo este aporte a proyectos concretos de acuerdo a los requerimientos del presente Convenio.-

CLAUSULA QUINTA: Para el logro de los objetivos mencionados "LA FEDERACIÓN" aportará en la medida de sus posibilidades la infraestructura y la logística necesaria tendiente a su consecución.

CLAUSULA SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ella lo requiera todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen conjunta o separadamente debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

CLAUSULA SÉPTIMA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-

CLAUSULA OCTAVA: Los estudios proyectos informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, serán de propiedad intelectual de "LA DIRECCIÓN" y/o de la "FEDERACIÓN" según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos con

finés de lucro, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos a Congresos y otros eventos Académicos, respetándose su autoría intelectual, con la obligación de mencionar el Organismo al cual pertenece la propiedad.-

CLAUSULA NOVENA: El presente acuerdo duración de tres (3) años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación, no menor a los seis (6) meses. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueran expresamente rescindidos por las partes signatarias.

CLAUSULA DECIMA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de seis (6) meses a las partes restantes, sin que ello pueda afectar los proyectos en desarrollo y hasta la finalización de los mismos.